



CONDICIONES TÉCNICAS

**SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE PRESIÓN Y
TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69**

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA DE OPERACIÓN Y CONTRATOS DE LOTES PETROLEROS**

AGOSTO 2024

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de slickline, corte de parafina y registro de presión y temperatura en los pozos del Lote Z-69.

Con la contratación de este servicio se espera atender la necesidad de adjudicar a una empresa especializada en el rubro de slickline, corte de parafina y registro de presión en los pozos, que permita brindar un servicio eficiente, con alto nivel de calidad, cumplimiento de normativa peruana vigente y en concordancia con nuestra Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.

1.2. ÍTEM(S):

No aplica.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (....) Suma alzada
- (.X.) Precios Unitarios
- (....) Costos reembolsables
- (....) Mixto

El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el [Apéndice N°2](#).

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El monto estimado referencial es RESERVADO, en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (....) Intermediación laboral
- (X) Tercerización
- (....) Consultoría/ Asesoría
- (....) Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

- (....) Bajo
- (....) Medio
- (X) Alto
- (....) No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(...X...) NO

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Jefatura de Operaciones Z-69 de la Gerencia Operación y Contratos Lotes Petroleros.
- La conformidad del servicio será aprobada por la Jefatura de la Unidad de Ingeniería de Producción del Lote Z-69.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de diez (10) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.9. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(...X...) NO

1.10. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

1.12. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)

- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar de este. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.
- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de

la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

1.15. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

1.16. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N°29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver **Apéndice N°4**.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Copia simple de los CV del personal clave que ejecutará el servicio:

- a) Coordinador
- b) Supervisor CASS

Detalle requerido del personal clave, es el indicado en el **numeral 4** del **Apéndice N°1**.

2.2. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El Postor deberá acreditar experiencia en el Servicio de Slickline, Corte de Parafina, y/o Registro de Presión y Temperatura en los Pozos por un monto mínimo acumulado de US\$ 450,000.00. Los servicios deberán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio, donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado; y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar Boucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes. Asimismo, en caso de que un postor o alguno de los miembros del consorcio acrediten su experiencia con contratos con su respectiva conformidad de culminación del servicio, constancias o comprobantes de pago, respecto de servicios en los que haya participado en consorcio, deberán adjuntar copia simple del documento, promesa formal del consorcio o el contrato de consorcio, en el que indique su porcentaje de participación. dicho porcentaje se aplicará para determinar el monto de la experiencia del postor, si no consigna el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el POSTOR podrá presentar el **Apéndice N°5**.

2.3. REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS

El POSTOR deberá acreditar estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o contar con la Resolución Directoral de la Dirección General de Hidrocarburos que autoriza al Registro Público de Hidrocarburos inscribirlo en el Libro de Subcontratistas de Servicios Petroleros.

En caso de acreditar con Resolución Directoral, previo a la firma del contrato deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El POSTOR deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783). Así como, la resolución que acredite como Auditor del MINTRA (Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(...X....) SÍ

(.....) NO

3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza a nombre de PETROPERÚ, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del [Apéndice N°6](#).

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de dos (2) meses de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios laborales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

3.2. SEGUROS

(...X...) Sí

(.....) NO

EL CONTRATISTA es responsable de controlar y mantener vigente durante el plazo de tiempo de ejecución el contrato, todas las pólizas de seguro y coberturas que de por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo del contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros:

- **Seguro Comprensivo de Responsabilidad Civil**

El límite contratado será único y combinado (daños materiales y corporales) de **US\$ 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 dólares americanos)**, el cual habrá de cubrir gastos médicos e indemnización por incapacidad o muerte de una o más personas, incluyendo, pero no limitado a las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad Civil General Extracontractual: Incluyendo gastos judiciales, de defensa e indemnización, así como las cláusulas de:
 - Locales y Operaciones
 - Incendio, Explosión, Agua y/o Humo

¹ Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Escaleras, grúas, montacargas, elevadores, calderas, maquinaria, equipo móvil y similares
 - Carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa
 - Vehículos Ajenos
 - Contaminación y/o Polución en el caso que el Contratista emplee en el desarrollo de sus servicios, materiales corrosivos y/o químicos y/o cualquier otro producto que puedan causar polución o un impacto en el medio ambiente
 - Contratistas Independientes y/o Subcontratistas
 - Cruzada
- b) Responsabilidad Civil Patronal (estarán cubiertos todos los trabajadores, sean estos empleados u obreros).
- c) Responsabilidad Civil Contractual.
- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos.** El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidente no menor a US\$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frente a terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US\$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US\$ 100,000. Incluye daños a instalaciones petroleras y /o de gas incluyendo Lucro Cesante.
 - **Accidentes Personales Pasajeros y Ocupantes** Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US\$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US\$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US\$ 1,000 por persona.
 - **Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR)** para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a

PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.

- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- Los contratistas deberán cumplir con todos los seguros de Ley por el tipo de actividad a realizar y son responsables de la veracidad de la información declarada a la aseguradora.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- La aseguradora renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A., sus agentes, funcionarios y trabajadores en general.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).
- Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.
- En caso de haber acreditado en el **numeral 2.3.** con Resolución Directoral, previo a la firma del contrato deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO y se ejecutará con menos de 20 personas**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente

CASS

- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (**Apéndice N°9**).

V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ

(...X....) NO

5.2. FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de manera mensual, después de ejecutada la respectiva prestación, y deberán ser revisadas y aprobadas por PETROPERÚ en un plazo de cinco (5) días hábiles, siempre que las encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: <https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), TREGISTRO, constancia de pago de AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro beneficio social y seguro obligatorio conforme a ley, y/o; Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
- e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y Descripción del Contrato u OTT
- Número de HES

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

5.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

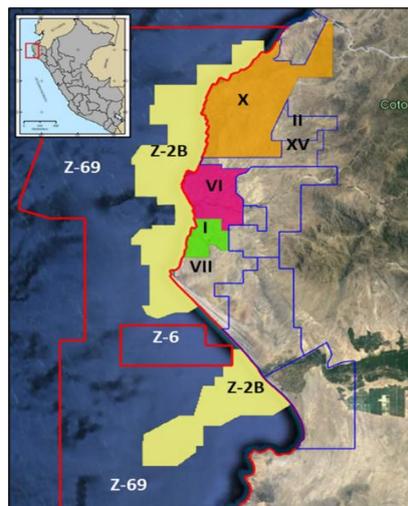
- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 032-2004-EM Reglamento para las Actividades Exploración y Explotación de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 015-2006-EM y N° 039-2014-EM Reglamentos para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.

- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- API-VT-5-wireline operations and procedures 3rd ed book 5 of the vocational training
- API Recommended Practice 57 - Offshore Well Completion, Servicing, Workover, Plug and Abandonment Operations.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Lote Z-69, el mismo que se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú.

Mapa de Ubicación



6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de noventa y dos (92) días calendarios o hasta que entre en vigencia la adjudicación selectiva en curso del presente servicio o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar servicio de slickline, corte de parafina y registro de presión y temperatura en los pozos – Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Formato de Inspección de los equipos por parte de PETROPERÚ.
- Documentos que acreditan la formación y/o experiencia del personal indicado en el numeral 4 del [Apéndice N°1](#).

- Original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados, indicados en el apartado III de las condiciones técnicas, expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes.
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el **Apéndice N°13**.
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el **Apéndice N°14**.
- Reunión de Apertura:
 - Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
 - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
 - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos servicio de slickline, corte de parafina y registro de presión y temperatura en los pozos.
 - Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
 - Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (**Apéndice N°12**)
 - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

6.6. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio (en adelante, el “Cuaderno”) que permanecerá bajo la custodia de PETROPERU. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá quien actuará como fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos de medio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

Es obligatorio el uso del "Cuaderno de Servicio AUTOCOPIATIVO", para cada ítem, el cual será proporcionado por la CONTRATISTA; y permanecerá bajo la custodia de PETROPERU., Este documento, debidamente foliado enumerado, sellado y visado en todas sus páginas, en original y dos copias, una para PETROPERU y la otra para la CONTRATISTA, deberá ser aperturado en la fecha previo al inicio del servicio.

En dicho cuaderno, documento oficial de comunicación entre la CONTRATISTA y el Supervisor de PETROPERU, las partes anotarán y reportarán diariamente las incidencias del servicio debiendo ser visado con la misma frecuencia.

Cualquier causal o incidente que afecte el servicio (falta de materiales, recomendaciones, permisos, paralizaciones, causas de fuerza mayor, etc.) debe ser indicada en el Cuaderno de Servicio en su oportunidad (en la fecha de ocurrencia o a más tardar dentro de las 24 horas de producida la causal).

La pérdida del Cuaderno de Servicio por descuido del CONTRATISTA dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERU S.A. Al término del servicio el cuaderno quedará en poder de PETROPERU S.A.

6.7. ENTREGABLES

El CONTRATISTA emitirá un avance del trabajo a las 4 horas y 8 horas de iniciada la jornada de trabajo y un reporte preliminar dentro de las ocho (8) horas luego de haber finalizado el trabajo en el pozo, el cual será revisado por el Departamento de Ingeniería de Producción de PETROPERÚ, a través del Ingeniero encargado de la prueba. El reporte final será entregado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de enviado el reporte preliminar en formato digital. Para las pruebas de presión de fondo, el gráfico en “PDF”, la data cruda en “txt” serán enviados el mismo día, el informe en “Excel” será enviado dentro de las 24 horas. El formato será en físico cuando PETROPERÚ lo solicite.

Para los casos especiales de operaciones que se realicen con Equipos de Perforación y Servicio de pozos, el CONTRATISTA entregará los resultados preliminares inmediatamente de la prueba de presión en locación para la toma de decisiones de PETROPERÚ.

PETROPERÚ no asignará trabajo alguno al CONTRATISTA en caso no cumpla con entregar el reporte final del último servicio dentro del plazo estipulado, hasta que éste sea entregado, esos días PETROPERÚ no pagará ninguna tarifa por las unidades.

El CONTRATISTA emitirá un **reporte mensual** en “Excel” acerca de los trabajos ejecutados para control de PETROPERÚ. Además, presentará un reporte mensual de mantenimiento de sus unidades que garantice su operatividad.

El CONTRATISTA presentará un sistema eficiente de control de certificados, de todos los equipos que lo requieran y de pruebas periódicas de acuerdo con los estándares internacionales.

El CONTRATISTA presentará mensualmente el plan de mantenimiento de unidades, reemplazo de cables u otros accesorios usados en la operación.

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables (Informe Técnico de reparación y mantenimiento con fotografías fechadas y georeferenciadas) en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

6.8. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

6.8.1. Penalidades Operativas

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
1	El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio por fallas de las herramientas	Un tiempo no productivo (NPT) con producción diferida debido a la culpa del CONTRATISTA. PETROPERÚ evaluará

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD
		<p>los daños y costos como consecuencia del fallo de las herramientas, cuantificando el evento. En tal caso, PETROPERÚ y el CONTRATISTA establecerán bajo mutuo acuerdo el monto y la forma de la penalidad a aplicarse y ésta se descontará de los trabajos que se realicen a futuro, este monto será igual y no mayor al 10% del valor del servicio ejecutado.</p> <p>El CONTRATISTA se abstendrá a emitir el cobro del servicio; además emitirá lo antes posible el informe de descargo de la falla de las herramientas y sus medidas correctivas.</p>

6.8.2. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren al Contrato.

6.8.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el [Apéndice N°13](#).

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.
Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.
- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin

perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.

- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.
- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- El CONTRATISTA, durante la ejecución del servicio, mantendrá el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.

- El CONTRATISTA, acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.
- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA estará a cargo de la alimentación de su personal. Sólo para la zona de Lobitos, PETROPERU asumirá los costos de alimentación durante el tiempo del servicio.
- El CONTRATISTA realizará el traslado terrestre del personal desde su base hacia las operaciones asignadas, y viceversa, asignando un vehículo adecuado en buenas condiciones operativas y que cumpla con las especificaciones de seguridad de PETROPERÚ. En caso los trabajos se realicen en operaciones ubicadas en el mar, los trasladará al muelle (Mc Donald, Tortuga o JPQ), así como del muelle a su base en Talara.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal,

respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.

- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA, los sábados, domingos y feriados, debe garantizar la presencia activa de las guardias de su personal. El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).
- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las instalaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por la Contratista.
- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.

6.10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- El ingreso al personal, vehículos y equipamiento de LA CONTRATISTA a las áreas de operación, siempre que el CONTRATISTA haya cumplido con los requerimientos solicitados por PETROPERÚ.
- El traslado marítimo de las unidades de slickline, los materiales y personal de LA CONTRATISTA, desde el muelle hacia las operaciones offshore o viceversa, cuando corresponda.
- Estará cargo del hospedaje cuando el personal habite en una barcaza o locación remota (San Pedro – Sechura, etc.). Proporcionará la cuartelaría y lavandería para el personal de la CONTRATISTA.
- Las grúas para subir la unidad de slickline a las plataformas cuando el servicio lo requiera.
- La alimentación sólo para la zona de Lobitos durante el tiempo del servicio
- PETROPERÚ es responsable de mantener en el sistema gas lift, la presión adecuada para que la CONTRATISTA pueda realizar los servicios en forma eficiente.

- PETROPERÚ entregará a la CONTRATISTA la secuencia de trabajo en el formato de acuerdo al Apéndice N°1A para la realización de la prueba del well testing.
- PETROPERÚ proporcionará los cilindros para recolectar los residuos y posteriormente trasladará dichos cilindros al área respectiva. La parafina recolectada durante los trabajos de corte de parafina o calibración serán recolectadas por el CONTRATISTA en sus recipientes de acuerdo a las especificaciones de PETROPERÚ.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorias, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con los formatos establecidos en el [Apéndice N°2](#).

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es “ALTO” y se ejecutará con menos de 20 personas.
- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.
- Consideraciones para el Supervisor CASS:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.

- PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
- LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. **Asimismo, el personal deberá usar uniformes antífama con el respectivo logo del CONTRATISTA.**
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.
- La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.
- Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá a la CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

IX. APENDICES

Apéndice N°1: Alcance detallado y descripción del servicio.

- Apéndice N°2: Propuesta Económica.
- Apéndice N°3: Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno
- Apéndice N°4: Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742
- Apéndice N°5: Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
- Apéndice N°6: Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
- Apéndice N°7: Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
- Apéndice N°8: Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
- Apéndice N°9: Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- Apéndice N°10: Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista
- Apéndice N°11: Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
- Apéndice N°12: Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores.
- Apéndice N°13: Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional

APÉNDICE N°1

ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. ALCANCE DEL SERVICIO

1.1. El servicio se realizará tanto en pozos verticales como en dirigidos.

1.2. El servicio requiere la disponibilidad:

- 5 unidades de alambre + unidad de stand by.
- 6ta unidad para atención de servicios adicionales y/o Especiales

1.3. El servicio para las 5 unidades de alambre + unidad de stand by incluye las siguientes actividades que se indican a continuación:

a) Corte de Parafina

- Limpieza de parafina en las tuberías de producción de subsuelo: 1 1/4", 2 3/8" & 2 7/8"

b) Trabajos de Slickline

- Recuperación e/o instalación de válvula Gas Lift
- Recuperación e/o instalación de Standing valve (incluye, Std valve hidráulico)
- Recuperación e/o instalación de Plunger Lift
- Tope de arena
- Localizar punta de tubo
- Sacar muestras de fluido
- Sacar Muestras de Arena de 2 7/8", 2 3/8", 3 1/2", 5", 5 1/2", 7", 9 5/8"
- Recuperación de partículas de acero con magneto
- Calibración de Tubería e Instalación o recuperación de registrador en colgador y housing

c) Registro de presión y temperatura

- Build up & Drawdown
- Gradiente estática
- Gradiente fluyente
- Registro de temperatura

1.4. Cualquier servicio que se ejecute con la 6ta unidad puede incluir las siguientes actividades u otras relacionadas:

a) Corte de Parafina

- Limpieza de parafina en las tuberías de producción de subsuelo: 1 1/4", 2 3/8" & 2 7/8"

b) Trabajos de Slickline

- Recuperación e/o instalación de válvula Gas Lift
- Recuperación e/o instalación de Standing valve (incluye, Std valve hidráulico)
- Recuperación e/o instalación de Plunger Lift
- Tope de arena
- Localizar punta de tubo
- Sacar muestras de fluido
- Sacar Muestras de Arena de 2 7/8", 2 3/8", 3 1/2", 5", 5 1/2", 7", 9 5/8"
- Recuperación de partículas de acero con magneto

- Calibración de Tubería e Instalación o recuperación de registrador en colgador y housing
- c) Registro de presión y temperatura
- Build up & Drawdown
 - Gradiente estática
 - Gradiente fluyente
 - Registro de temperatura
- d) Registro de presión y temperatura
- Registro de Presión en Superficie con Manómetro digital.
- e) Servicios Especiales (No necesario que tenga todas)
- Corte de parafina en tubería de 3 1/2", 5" y 5 1/2"
 - Calibración en tubería de 3 1/2", 5" y 5 1/2"
 - Apertura y/o cierre de sliding sleeve (camisa), 2 3/8", 2 7/8", 3 1/2"
 - Desabollar tubería 2 7/8" y 2 3/8"
 - Instalación de bomba JET
 - Recuperación de bomba JET
 - Perforación mecánica de tubería 2 7/8" & 2 3/8"
 - Instalación y/o pesca de tapón de fondo en niple de asiento tipo A & R.
 - Sand bailer hidráulico o mecánico para limpieza de arena
 - Calibración con sensor direccional GYRO
 - Servicio de Equipo de Control de Presión para casing 5 1/2"
 - Corrida de registros con memoria
 - Pesca de conjuntos Slickline atascados.
 - Uso de unidad hidráulica, para trabajos con requerimiento de mayor potencia, 1", 1 1/4" hydraulic Jar
- f) Herramientas adicionales:
- Medidor de tensión para trabajos de pesca, atrapamiento de herramientas y recuperación de accesorios del pozo.
 - Housing con standing valve con bola para sentar en niple asiento tipo A y R (no obligatorio el tipo R) 2 7/8" y 2 3/8"
 - Housing con standing valve sin bola para sentar en niple asiento tipo A y R (no obligatorio el tipo R) 2 7/8" y 2 3/8"
- g) Los servicios adicionales, son trabajos especiales o específicos, siendo eventuales y especializados.
- 1.5.** Mientras la unidad realiza el trabajo especial o específico, se utilizará la unidad de stand by para continuar con las operaciones diarias.
- 1.6.** PETROPERÚ podrá resolver el contrato o poner en Stand by el servicio contratado durante la ejecución de los trabajos si se comprueban deficiencias por parte del personal de LA CONTRATISTA, quedando el CONTRATISTA en la obligación de asumir todos los gastos que ocasione esta deficiencia del personal, incluyendo cualquier multa o sanción ocasionada por la demora en la ejecución del servicio o la inexecución o ejecución parcial, tardío o defectuoso del servicio.
- 1.7. CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO**
- a. El CONTRATISTA tendrá supervisión permanente en sus trabajos de Well testing.

- b. El CONTRATISTA será responsable de las operaciones continuas y eficientes en cada uno de los trabajos asignados. En caso de que por culpa atribuible a la CONTRATISTA no se realice el trabajo asignado en el día, PETROPERÚ aplicará la penalidad establecida en el numeral “5” del **Apéndice N°8**.
- c. PETROPERÚ podrá dejar sin efecto el servicio diario para cualquiera de las unidades involucradas en el servicio con por lo menos quince (15) días calendarios de preaviso.
- d. PETROPERÚ coordinará diariamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con la necesidad operativa, qué unidades del total asignadas al servicio, realizarán trabajos especiales o específicos, siempre garantizado la cantidad de unidades asignadas al servicio diario según el Contrato
- e. La cantidad de unidades que brindan el servicio puede variar según las necesidades operativas de PETROPERÚ; por consiguiente, la cantidad de personal desplazado por el CONTRATISTA para el servicio también puede variar.

En este sentido, PETROPERÚ no se encuentra obligada a requerir a la CONTRATISTA una cantidad mínima de unidades de slickline para la ejecución del Servicio. Por el contrario, PETROPERÚ podrá solicitar a la CONTRATISTA que modifique, reduzca o aumente la cantidad de unidades de slickline para la ejecución de los servicios según sus necesidades operativas. Dichos cambios serán requeridos con quince (15) días de anticipación.

- f. PETROPERÚ designará las locaciones donde se ubicarán estratégicamente las unidades de slickline. En caso, se requiera atender algún trabajo en alguna otra locación; se detendrá una de las unidades y dicha unidad se considerará como parte de los trabajos para pago del servicio diario, salvo que por algún tema operativo PETROPERÚ solicite utilizar la unidad de back up y atender el servicio como reembolsable.
- g. La unidad asignada al equipo de servicio de pozo cuando no esté realizando servicios con el equipo, podrá según las necesidades de PETROPERÚ, y en busca de eficiencia operacional, ser asignada a otro pozo en la misma plataforma, contabilizándose dicho día dentro del pago del servicio por la unidad que queda sin servicio ese día.

Las unidades de slickline que dejen de trabajar en el servicio, durante ese tiempo, estarán disponibles cuando PETROPERÚ lo requiera para brindar servicios adicionales, salvo que las Partes acuerden lo contrario para un servicio específico. Así mismo, cualquiera de las unidades podrá realizar servicios adicionales.

- h. Los servicios adicionales, también considera la unidad (no es la de stand by) que siempre estará disponible junto al equipo de servicio de pozo para servicios en el pozo que está siendo intervenido

Los servicios adicionales, no requieren personal de operación disponible el 100% del tiempo, ya que solo debe activarse cuando PETROPERÚ lo solicite a la CONTRATISTA. Por lo tanto, no se generará ningún cargo o costo a PETROPERÚ por la permanencia de esa unidad en locación.

- i. En el caso que una unidad que esté realizando el servicio, realiza un servicio especial, se pagará el valor del trabajo realizado como Especial. En caso se realice medio día de servicio adicional y medio día de servicio convencional en pozos distintos, se pagará el servicio adicional como reembolsable y el 50% de la “tarifa diaria” establecida.

- j. Los recursos designados por el CONTRATISTA estarán en la capacidad de realizar cualquiera de los trabajos mencionados en caso PETROPERÚ lo requiera.
- k. Todo trabajo diferente al corte de parafina incluye calibración con el fin de asegurar la efectividad de la operación, el cual no será cobrado en caso todo el trabajo se realice el mismo día.
- l. Los registros de BHP se realizarán mediante cable y con assembly (adapter + housing + memory gauges). Deben disponer de housing con resortes para el uso de 1 memory gauge y otro para 2 memory gauge.
- m. El CONTRATISTA será responsable de la manipulación del registrador de presión, válvulas “gas lift”, válvulas de pie y cualquier otro equipo de PETROPERÚ y se compromete a devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. El CONTRATISTA verificará el estado externo de dichos equipos e informará su estado antes de bajarlos al pozo.
- n. El CONTRATISTA bajará un ensamblaje que permite el uso de registradores de presión como back up, a solicitud de PETROPERÚ, que para los casos de gradiente fluyente y/o estática y registros de Build up o Temperatura deberá emplearse “Memory gauge”.
- o. El CONTRATISTA será responsable directamente de la hermeticidad de la prueba, para lo cual tomará las medidas necesarias para eliminar las posibles fugas ya sea en el cabezal o a través de su equipo de presión, asimismo usará un registrador electrónico de superficie en el cabezal en caso PETROPERÚ lo solicite. La negligencia al respecto conducirá a una nueva prueba a costo de la CONTRATISTA.
- p. El CONTRATISTA presentará al inicio del presente Contrato la calibración correspondiente de los “memory gauges” (mostrar certificado de calibración, factura de compra y especificaciones técnicas) que pondrá a disposición del servicio de PETROPERÚ, quien efectuará una inspección parcial o total de estos equipos cuando lo crea conveniente y sin previo aviso a la CONTRATISTA. La fecha de vencimiento de calibración al momento de inicio de Contrato será mayor a 1 año. Estos dispositivos se consideran aceptables para trabajar cuando la calibración tenga una variación de +/- dos (02) psi o 2° Fahrenheit positivo de diferencia cuando la herramienta esté a condiciones de superficie, ya sea en unidades manométrica o absoluta y cumpla con el rango de error del memory gauge de acuerdo a las especificaciones. Asimismo, estos serán calibrados por representantes de la marca o de la fábrica.
- q. En caso el memory gauge se dañe durante los trabajos y la CONTRATISTA no haya cumplido con el ítem 2.6 o durante un trabajo de pesca del memory gauge causado por el CONTRATISTA, el costo total de envío más reparación será asumido por el CONTRATISTA.
- r. El CONTRATISTA usará el “memory gauge” de su propiedad y en caso se presente alguna pérdida se procederá de la siguiente forma:
 - En caso, el memory gauges de la CONTRATISTA quede como “pescado” por negligencia de PETROPERÚ, PETROPERÚ asumirá el costo de la herramienta bajada en el pozo, de acuerdo con el valor en libros según su depreciación, luego de que las operaciones de pesca con una Unidad de Servicio de pozos no hubieran tenido éxito dentro del lapso de 1 año o hasta 30 días antes de la culminación del contrato (lo que ocurra primero). Si posteriormente al plazo

señalado PETROPERÚ recupera las herramientas “memory gauges”, estas serán de propiedad exclusiva de PETROPERÚ.

- En caso el trabajo haya sido realizado siguiendo los procedimientos establecidos y buenas prácticas, y el memory gauge de la CONTRATISTA se dañe o destruya a causa de las condiciones del pozo, PETROPERÚ se hará responsable del pago de las reparaciones o del valor del memory gauge de acuerdo al valor en libros según su depreciación, lo que resulte más conveniente según el criterio de PETROPERÚ.
- s. A solicitud de PETROPERÚ, el CONTRATISTA se compromete a colocar manómetros digitales en el cabezal de los pozos mientras dure la prueba de presión tanto en la tubería de producción como en la válvula lateral del cabezal, las mismas que serán reportadas diariamente a través de su gerencia de Producción.
- t. En caso, a solicitud de PETROPERÚ, el trabajo de BHP se haga con el registrador (Memory Gauge) de la CONTRATISTA, PETROPERÚ pagará la tarifa correspondiente de acuerdo con lista de precios.
- u. **PESCADO DE HERRAMIENTA:** Cuando la herramienta de subsuelo y/o cable se queden en el pozo como “Pescado” se procederá de acuerdo con una de las siguientes alternativas:
 - I. Si el “Pescado” se produjo por negligencia de la CONTRATISTA, ésta será responsable de la recuperación de las herramientas del subsuelo y cable dejados en el pozo sin costo adicional para PETROPERÚ. Tampoco PETROPERÚ reconocerá el costo del Servicio ejecutado.
 - II. Adicionalmente, si como consecuencia del “pescado” el pozo que fue intervenido deja de producir o se pierde producción, PETROPERÚ aplicará la penalidad en el Contrato. La penalidad de aplicará sobre la valorización del periodo que corresponda.
 - III. Si el “Pescado” se hubiese producido por negligencia de PETROPERÚ, ésta asumirá directamente la responsabilidad y, luego de recuperar las herramientas y/o cables, éstos serán entregados a la CONTRATISTA.
 - IV. De constatarse que el servicio no fue realizado de acuerdo con las directivas y recomendaciones técnicas o buenas prácticas técnicas; PETROPERÚ aplicará la penalidad.
 - V. En caso el CONTRATISTA haga “pescado” con la unidad asignada a tarifa diaria, los días que la CONTRATISTA utilice para la recuperación del “pescado” no serán pagados a tarifa alguna.
- v. EL CONTRATISTA está obligada a mantener la zona donde se ejecute el servicio limpio y en orden por condiciones de seguridad y a las necesidades operativas de las unidades existentes. El CONTRATISTA contará con bandejas recolectoras de residuos oleosos y mangueras de ½” pulgada para desfogar el lubricador hacia la bandeja.
- w. En caso PETROPERÚ, por temas operativos atribuibles a ella misma, suspenda un día de trabajo a alguna de las unidades asignadas a la tarifa diaria, el pago de esta suspensión será el 50% del valor de la tarifa diaria Equivalente. Esta suspensión puede

ser el día anterior o el mismo día del servicio siempre y cuando no llegue a ejecutarse algún trabajo.

$$\text{Tarifa Diaria Equivalente} = \frac{\text{Tarifa mensual por unidad}}{\text{Cantidad de días laborables del mes por unidad}}$$

- x. No se pagará tarifa diaria equivalente en los siguientes casos:
- i. Cuando el personal de la contratista ha ingresado a las operaciones y por causas atribuibles a la misma no realice ningún servicio.
 - ii. Cuando se suspende el servicio por causas atribuibles a la contratista y se ha realizado menos del 70% del trabajo diario.
- y. Los trabajos ejecutados durante la noche (entre las 18:00 a 6:00 hrs) serán pagados de acuerdo con la lista de precios y no tendrán porcentaje ni pago adicional.
- z. El CONTRATISTA presentará al inicio del Contrato, el certificado emitido por el fabricante o una empresa certificadora de prueba de hermeticidad de sus equipos de control de presión, cable de slickline, eslingas, estrobos, cadenas, etc.
- aa. Las horas operativas del cable de slickline, independientemente del diámetro del cable, no deberán pasar las 350 hrs. En caso de que el cable se rompa pasado esas horas operativas, la responsabilidad será de la CONTRATISTA. En caso, por temas inherentes a la operación, no es posible el cambio de unidad, queda como potestad de PETROPERÚ autorizar continuar trabajando con dicha unidad, pero aplicando controles de verificación del estado del cable.
- bb. En caso de que, durante las operaciones, el personal de la CONTRATISTA muestre síntomas de alguna enfermedad el cual tenga que ser evacuado imposibilitando continuar con los trabajos de corte de parafina o slickline, no se reconocerá el pago de los días hasta que se reinicie los trabajos.
- cc. En caso algún personal o la cuadrilla de la CONTRATISTA tenga que ser retirada de las operaciones con la finalidad de evitar contagios a causa de otra contratista, se reconocerá el 50% de la tarifa diaria equivalente durante 3 días. Esto aplica para el sistema 14 x 14.

1.8. GESTIÓN

1.8.1. ASPECTOS OPERATIVOS

1.8.1.1. KPI

Los KPI's aplicables al servicio se describen a continuación:

Descripción del KPI	Und.	Goal	Fórmula	Frecuencia de medición
Número de pescados (recuperados y no recuperados) atribuido a la CONTRATISTA	#	4	# de pescados (recuperados y no recuperados)	Trimestral
Número de veces que no ingresan a operaciones por causas atribuibles a la contratista sin aprobación de PETROPERÚ (por unidad)	#	1	# de veces no ingresan a las operaciones / número de unidades operativas	Mensual
Tiempo de ejecución exitosa de un servicio de slickline (entre todas las unidades, no incluye corte de parafina y BHP)	Días	1.5	Número de días por tipo de servicio / número de servicios	Mensual

Suspensión de trabajos por aspectos HSE (entre todas las unidades)	#	1	# de días suspendidos por aspectos HSE / 4	4 meses
Reducción de tiempo de corte de parafina	%	10	[Hrs efectiva promedio año anterior (acumulada) – Hrs efectivas promedio año actual (acumulada)] / [Hrs efectivas promedio año anterior (acumulada)] Nota: la comparación acumulada se hará al mes del año actual y su correspondiente del año anterior.	Mensual

Se presentará mensualmente un informe con los resultados de los KPI. En caso no se cumplan los KPI, deben proponer cambios o mejoras.

1.8.1.2. Tiempo no Productivo (NPT):

A solicitud de PETROPERÚ se requiera la confección de una herramienta para ejecutar un trabajo de pesca no atribuible a la contratista, se aceptará un NPT máximo de 72 horas. En caso de “pescado” atribuible la CONTRATISTA no se aceptará el NPT. Durante el NPT atribuible y aceptado por PETROPERÚ, y no se pueda continuar las operaciones, se reconocerá el 50% de la tarifa diaria equivalente durante el tiempo que dure el NPT (no mayor a 72 horas)

1.8.2. ASPECTOS HSE

a. TRIF (total recordable injury frequency):

Será acumulado mensual solamente referente al servicio que se está brindando y debe ser menor o igual al de PETROPERÚ (= 1.1)

b. IPER:

El CONTRATISTA deberá tener un IPER, ATS y valoración RAM para cada tipo de trabajo que brinda a PETROPERÚ

2. SISTEMA Y HORARIO DE TRABAJO

El CONTRATISTA ejecutará el servicio contratado según el Sistema y Horario de prestación de Servicios que, según su propio criterio e individualmente, considere más eficientes para la ejecución de los Servicios, considerando para ello lo establecido en la normativa laboral respecto del pago de horas extras y demás beneficios que se originen por el sistema y horario de prestación de Servicios establecido por la CONTRATISTA. No obstante, para definir el sistema y horarios ha tomado en consideración los horarios normales producción y gestión de las operaciones de PETROPERÚ en las áreas involucradas en el servicio (locaciones offshore: plataformas), de lo contrario no sería viable la ejecución de los Servicios.

Los Servicios se prestarán durante las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, cuando PETROPERÚ debido a necesidad operativa lo solicite. El sistema 14 x 14 a tarifa mensual se trabajarán todos los días del año (incluye feriados). Los servicios a Tarifa Mensual serán realizados durante el turno de día.

El CONTRATISTA prestará sus servicios durante el tiempo que PETROPERÚ lo requiera en cada pozo.

Para el caso de sistema de ingreso diario a las operaciones, PETROPERÚ asumirá los costos de alimentación pasadas las ocho (8) horas continuas de espera o trabajo en

locación. Caso contrario, el CONTRATISTA es responsable de la alimentación de su personal. Asimismo, en caso el alojamiento sea necesario, el CONTRATISTA coordinará con el responsable por parte de PETROPERÚ para su aprobación previa.

Para el caso de sistema con pernoctación en las operaciones, en Peña Negra y Lobitos el sistema de trabajo será indicado por PETROPERÚ al inicio del contrato, en caso haya cambio de sistema, se les informará con 15 días de preaviso. Para Litoral, Providencia y Tierra será el sistema 6 x 1.

3. METODOLOGIA DE EVALUACIÓN

PETROPERÚ evaluará a través del Departamento de Ingeniería de Producción periódicamente el desempeño de la CONTRATISTA de acuerdo con los criterios de calidad, disponibilidad, servicio y entrega de resultados. La calificación obtenida en la evaluación servirá para determinar la continuidad de permanencia en el Contrato.

4. PERSONAL REQUERIDO

Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

El CONTRATISTA proporcionará el personal necesario y suficientemente calificado para asumir las labores que éste le asigne en virtud de la ejecución del servicio para lo cual contará necesariamente con:

4.1. Coordinador (Cantidad 01 Puesto)

PERFIL:

- Ingeniero de Petróleo, Titulado, Colegiado y habilitado con un mínimo de 3 años de experiencia en Operaciones de alambre (Slickline).

FUNCIONES:

- Comunicación y coordinación con el representante de PETROPERÚ, reportando diariamente los trabajos realizados, eventos durante las operaciones, requerimientos operativos, centraliza los reportes de campo y reportes mensuales.
- En campo realizará las funciones de ingeniero de operaciones / supervisor. También será responsable de la supervisión de los trabajos de registros de presión y temperatura, así como cuando PETROPERÚ lo solicite.
- Coordinará con el representante de PETROPERÚ el ingreso periódico a las operaciones.
- Responsable de Gestionar a nivel técnico y administrativo todo lo relacionado a la actividad de operaciones con alambre (Slickline).
- Responsable de desarrollar, implementar y seguimiento al Sistema de Gestión de SST.
- Realizar capacitaciones especializadas según lo requiera el programa anual de capacitaciones.
- Desarrollar y cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar peligros y evaluar riesgos de la actividad de operaciones con alambre (slickline), corte de parafina y registro de presión y temperatura en los pozos – lote z69.
- Asegurar las áreas y equipos de trabajo se encuentren en condiciones seguras.
- Firma de Permisos de Trabajo.

Acreditación: Copia simple de título, certificado de habilidad y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

4.2. Cuadrilla (Cantidad 04 puestos)

PERFIL:

- Un (01) supervisor (Bachiller en ingeniería de petróleo). Solo a solicitud de PETROPERÚ y será obligatorio para los trabajos de pruebas de presión de fondo. Con mínimo tres (03) años de experiencia en operaciones con alambre (Slickline).
- Un (01) operador con estudios secundarios concluidos y mínimo tres años de experiencia en operaciones con alambre (Slickline). Certificado de capacitación en maniobras de estructuras de diversos pesajes. Certificado de capacitación en señales manuales de maniobras. Certificado de capacitación en grilletes, diámetros, nudos.
- Dos (02) ayudantes con estudios secundarios concluidos y mínimo un año de experiencia en operaciones con alambre (Slickline). Certificado de capacitación en maniobras de estructuras de diversos pesajes. Certificado de capacitación en señales manuales de maniobras. Certificado de capacitación en grilletes, diámetros, nudos.

FUNCIONES:

- Cumplir con el programa emitido por ingeniería de PETROPERÚ.
- El rigger y maniobrista no puede ser la misma persona debido a que en toda operación de izaje se requieren por lo menos 3 personas (operador de grúa brindado por PETROPERÚ, rigger y maniobrista).
- El CONTRATISTA contará con personal en stand by de modo que pueda formar una cuadrilla adicional en caso sea requerido y no parar las operaciones por falta de personal.

Acreditación: Copia simple de grado de bachiller, certificado de estudios, certificados de capacitación y/o constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

4.3. Supervisor CASS (Cantidad 01 Puesto)

PERFIL:

- Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería.
- Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción. Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado.
- Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.
- Capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas.

FUNCIONES:

- Responsable de centralizar las observaciones realizadas por su representada y transmitir al representante de PETROPERÚ, así como levantar las observaciones hechas a su personal y la mejora continua en QHSE. Representante de la CONTRATISTA ante eventos relacionados a QHSE que requieran investigación. Estará en contacto con el representante QHSE – PETROPERÚ. Acreditar con la copia simple del grado obtenido y colegiatura; la habilitación vigente del profesional deberá ser presentada para el inicio del servicio.

Acreditación:

- Copia simple del título, colegiatura, certificado de habilidad y constancias de trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.
- Acreditar con copia simple de los certificados, constancias de estudios y/o diplomas; en la cual la duración mínima debe ser de 8 horas, no se aceptará los cursos de inducción.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

- El CONTRATISTA tendrá supervisión permanente en sus trabajos de Well testing.
- El CONTRATISTA ingresará periódicamente un mecánico como cuarto trabajador de la cuadrilla, o con rol de ayudante con la finalidad de hacer inspecciones periódicas de la unidad para aumentar el tiempo operativo en la locación.
- El personal del CONTRATISTA deberá ser dirigido y supervisado exclusivamente por el Coordinador de operaciones de dicha Empresa, único autorizado para dirigir el trabajo, aplicar medidas disciplinarias e impartir órdenes a su personal.
- La formación profesional y la experiencia laboral deberán acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado, certificados y/o constancias).
- Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.
- PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.
- El CONTRATISTA favorecido no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA entregar a su personal los equipos de protección personal (EPP), necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Servicio; así como herramientas personales y equipos para desarrollar sus actividades, y velar por el adecuado uso de estos.
- Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la documentación que acredite que cumple con el perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.

5. EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y CONSUMIBLES A CARGO DE LA CONTRATISTA

El CONTRATISTA proporcionará la cantidad de unidades de alambre acordadas; así como los equipos y herramientas a continuación listadas:

- Un juego completo de herramientas por locación (Lobitos mar, Peña Negra mar) según lo indicado en el numeral 4.a. Nota: El principal trabajo en todas las locaciones será de corte de parafina por lo que no es necesario que todas las cajas de herramientas tengan juegos completos de pesca.
- 02 registradores de presión “memory gauge” de propiedad de la CONTRATISTA con una antigüedad de máximo 3 años y tiempo de calibración vigente.
- Un Smartphone explosión proof (intrínsecamente seguro para operaciones Oil & Gas) para reportes de la cuadrilla (uno por cuadrilla).
- Equipos anticaídas con block autoretractil (uno por unidad).
- Rejillas de fibra de vidrio o metal para las ventanas de trabajo en plataforma (un juego por unidad).
- Extintor portátil de 30 libras con cartucho externo, listado UL, FM (uno por unidad)

Los requisitos de los registradores de presión y temperatura son:

- Tipo de Sensor: Cuarzo o piezoresistivo.
- Rango de presión: Min: 13 psi - Max: 5000 psi (como mínimo)
- Rango de temperatura: Min: 32°F - Max: 300 °F
- Exactitud de la presión: ± 1.5 psi.
- Exactitud de la temperatura: ± 1.0 °F.
- Diámetro de la herramienta: 1.25 pulgadas.

El CONTRATISTA proporcionará el equipo y herramientas con las siguientes características:

a. Unidad de Slickline

CARACTERÍSTICA	REQUERIMIENTO
Capacidad mínima de drum	12500 pies de cable 0.092 pulg (3/32) o 0.108 pulg.
Tipo de motor	Diesel
Dimensiones del patín	Máximo 1.5* 1.0 *1.5 mt
Peso máximo de la unidad incluido el patín	1 TON

b. Herramientas por unidad (como mínimo)

DESCRIPCION	CANTIDAD
Herramientas de wireline	
1", 1¼" Rope Socket	1 c/u
1½" Rope Socket	2

1", 1 ¼" Stem	2 c/u
1½" Stem	4
1", 1 ¼" Mechanical Jar	1 c/u
1½" Mechanical Jar	2
1", 1 ¼" Y 1½" Knuckle Joint	1 c/u
BOP 2⅞" EUE >= 2000 psi with crossover 2⅞" to 2⅜"	1
2⅞" Stuffing Box	1
2⅞" Lubricator	1
1⅞" y 2 5/16" Gauge Cutter	1 c/u
1⅞" y 2 5/16" Impresión block	1 c/u
1", 1¼" y 1½" paraffin scratcher	1 c/u
Hay Pulley 90°	1
Herramientas auxiliares	
24" Stillson key	2
Cutting pliers	1
Pressure pliers	1
2⅞" Coupling	2
1½" Valve	1
Wireline Clamp	1
Herramientas para pescar	
1¼", 1½" & 2" Pulling Tools (Jdc y Jds Series)	1 c/u
Go-Devil	1
Wirefinder	1
Wireline Grab	1
Weight Indicator	1
Herramientas en taller	
2" Gs Pulling Tool	1 c/u
2" y 2½" Kickover Tool Ok 1	1 c/u
2" y 2½" Kickover Tool K	1 c/u
1¾" y 2¼" Blind box	1 c/u
1¾" y 2¼" Magneto	1 c/u
1⅞" y 2 5/16" Tubing Swage	1 c/u
1¼" y 1½" Wirefinder scratcher	1 c/u
1" y 1 ¼" Overshot	1 c/u

Todos los trabajos que se realicen con unidades de slickline usarán BOP (de acuerdo a API-VT-5-wireline operations and procedures 3rd ed book 5 of the vocational training)

PETROPERÚ se reserva el derecho de verificar si los equipos y las herramientas cumplen con las características solicitadas y ofrecidas por el CONTRATISTA. En caso de no cumplir con lo solicitado, el CONTRATISTA realizará el cambio inmediatamente, de tal forma que las actividades no se vean interrumpidas. En caso las operaciones se ven interrumpidas por usar equipos y herramientas en condiciones por debajo del estándar, el trabajo será cancelado.

Todos los equipos: unidad, cable, herramientas, y registrador de presión "memory gauge" estarán en óptimo estado de operación para el cumplimiento de los trabajos solicitados y mantenerlos condiciones operativas durante la ejecución del servicio, en

caso no se encuentre en las condiciones adecuadas, PETROPERÚ a través de un personal representante en la locación, tiene la autoridad de suspender la operación. El CONTRATISTA enviará el gráfico (formato PDF) de la prueba en superficie del registrador que usará para el trabajo asignado.

El CONTRATISTA es responsable de la custodia de su unidad y caja de herramientas en su jornada diaria, mientras el personal de la contratista permanezca en la locación.

En caso sea necesario dejar las herramientas de la CONTRATISTA en la locación por algún tiempo prolongado y sin permanencia diaria del personal de la contratista, PETROPERÚ será responsable siempre que la CONTRATISTA haya reportado la ubicación y cantidad de las herramientas al coordinador del trabajo por parte de PETROPERÚ y éste lo haya autorizado. La caja debe estar cerrada de forma que dificulte la extracción de las herramientas. Caso contrario PETROPERÚ no se responsabiliza en caso de robo. El CONTRATISTA no dejará en locación las herramientas de mayor costo por lo que deberá bajarlas a su base, barcaza o flotante. Asimismo, el CONTRATISTA realizará el inventario de sus herramientas antes de salir de su base, firmado por su gerente, al llegar a locación se hará el inventario entre el supervisor o sobrestante de Producción de PETROPERÚ y el encargado de la CONTRATISTA. El inventario en plataforma también se realizará cuando haya movimiento entre plataformas, mensualmente o a requerimiento de PETROPERÚ. En caso de robo, mediante previo acuerdo entre las partes, PETROPERÚ reconocerá el pago total o parcial de las herramientas, materiales y equipos que figuren en el inventario realizado en Locación el cual no tendrá mayor de un mes de antigüedad, firmada y avalada por el representante del Dpto. de Producción de PETROPERÚ.

Mientras que los equipos o herramientas proporcionados por PETROPERÚ usados para la ejecución del servicio se encuentren fuera de operación efectiva, es decir, no se encuentren dentro del pozo, el CONTRATISTA los mantendrá bajo su cuidado, por lo tanto, son parte de sus funciones el verificar que estos bienes no se extravíen ni dañen y que se mantengan en buen estado para realizar el servicio. Por consiguiente, cualquier pérdida o robo que sufran dichos bienes serán de exclusiva responsabilidad de la CONTRATISTA, quien renuncia a interponer cualquier acción legal contra PETROPERÚ, su personal o contratistas por tales hechos, además, deberá indemnizar íntegramente a PETROPERÚ cuando corresponda.

APÉNDICE N°1A FORMATO DE WELL TESTING

		Programa de Trabajo:						
Pozo		Area						
		Campo						
		Estado						
Instalación			(Ver detalle en Instalación adjunta)					
Tipo		Arreglo						
Op. GLvalve			MD					
S.N			MD					
Sand Top			MD					
Última Prueba								
Fecha	BO	BW	MSCF	THP	CHP	Choke	Ciclo GL (min)	Tiempo Inyección (min)
COMPañIA								
PROCEDIMIENTO:								
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
						# paradas	tiempo (mins)	Tiempo Parada
De:		A:		Cada				
						total	0	0
10								
11								
Consideraciones:								
ELABORADO POR								
DEPARTAMENTO								
Nro. Contacto								
								Fecha:

APÉNDICE N°2 PROPUESTA ECONÓMICA

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69.**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema Precios unitarios:

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario US\$	Monto (US\$)
Equipos (Paquete 5 Unidades)					
1	Unidad N°1	DÍAS	92		
2	Unidad N°2	DÍAS	92		
3	Unidad N°3	DÍAS	92		
4	Unidad N°4	DÍAS	92		
5	Unidad N°5	DÍAS	92		
Servicios Unidad Mecánica					
TRABAJOS DE SLICK LINE					
1	Recuperación o instalación de Válvula Gas Lift	GLB	1		
2	Recuperación e instalación de Válvula Gas Lift (en el mismo día)	GLB	1		
3	Recuperación o instalación de Standing valve (para gas lift o HP)	GLB	1		
4	Recuperación e instalación de Standing valve (en el mismo día) (para gas lift o HP)	GLB	1		
5	Recuperación o instalación de Plunger lift	GLB	1		
6	Recuperación e instalación de Plunger lift (en el mismo día)	GLB	1		
7	Tope de arena	GLB	1		
8	Calibración de tubería 1 1/4", 2 3/8", 2 7/8"	DIA	1		
9	Calibración de tubería e instalación o recuperación de housing + BHP en niple	DIA	1		
10	Localizar punta de tubo	DIA	1		
11	Sacar muestra de fluido	DIA	1		
12	Sacar muestra de arena de 2 7/8", 2 3/8", 3 1/2", 5 1/2", 7", 9 5/8"	DIA	1		
13	Recuperación de objetos de metal con magneto	DIA	1		
CORTE DE PARAFINA					
14	Corte de parafina por día en líneas 1 1/4", 2 7/8", 2 3/8"	DIA	1		
15	Corte de parafina a partir del 2º día	DIA	1		
BUILD UP & DRAWDOWN WITH SLICKLINE UNIT					
16	BuildUp o DD mayor a 12 hrs (incluye bajar y sacar con gradiente)	GLB	1		
17	Costo diario a partir del 2º día de BHP	DIA	1		
BUILD UP & DRAWDOWN WITHOUT SLICKLINE Unit					
18	Instalación de prueba BHP (1er día) (incluye gradiente), DÍA	DIA	1		
19	Recuperación de prueba BHP (ultimo día) (incluye gradiente) DÍA	DIA	1		

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario US\$	Monto (US\$)
20	Costo diario a partir del 2º día hasta el penúltimo día de BHP *	DIA/registrador (Contratista)	1		
GRADIENTES (Incluye presión estática o fluyente máximo 6 horas)					
21	Gradiente Estática	GLB	1		
22	Gradiente Fluyente	GLB	1		
23	Registros de Temperatura	GLB	1		
24	Registro con manómetro digital en superficie	GLB	1		
TRANSPORTE DE PERSONAL					
25	Talara – San Pedro, San Pedro – Talara	VIAJE (ida o vuelta)	1		
26	Talara – Paita, Paita - Talara	VIAJE (ida o vuelta)	1		
TRANSPORTE WIRELINE & HERRAMIENTAS (Incluye Personal)					
27	Talara – San Pedro, San Pedro - Talara	VIAJE (ida o vuelta)	1		
28	Talara –Paita, Paita – Talara	VIAJE (ida o vuelta)	1		
29	Transporte a pozos Onshore Lobitos y Peña Negra	Base SL en Talara hacia Pozo y retorno	1		
SERVICIOS ESPECIALES					
30	Corte de parafina en tubería/casing de 3 ½", 5" y 5 ½"	GLB	1		
31	Perforación mecánica de tubería 2 7/8" y 2 3/8" (No incluida la herramienta)	DIA	1		
32	Tiro (Punch x UND)	TIRO	1		
33	calibración en tubería 3 1/2", 5", 5 1/2"	DIA	1		
34	limpieza de arena con sand bailer mecánico	DIA	1		
35	limpieza de arena con sand bailer hidraulico	DIA	1		
36	Instalación de tapón de fondo en niple de asiento tipo A	GLB	1		
37	Pesca de tapón de fondo alojado en niple de asiento tipo A	GLB	1		
38	Instalación de tapón de fondo en niple de asiento tipo R	GLB	1		
39	Pesca de tapón de fondo alojado en niple de asiento tipo R	GLB	1		
40	equipo de control de presión de 5 1/2"	DIA	1		
41	Instalación de bomba JET	GLB	1		
42	Recuperación de bomba JET	GLB	1		
43	Servicio Equipo de control de presión (día)	DIA	1		
44	Apertura de Sliding Sleeve (Camisa)	GLB	1		
45	Cierre de Sliding Sleeve (Camisa)	GLB	1		
46	Apertura y cierre de Sliding Sleeve (Camisa)	GLB	1		
47	Desabollar tubería 2 7/8" y 2 3/8"	GLB	1		
48	Recuperación de herramientas (Fish) de otra Cía	DIA	1		
49	Calibración con sensor direccional GYRO (costo diario)				
A	1 día	DIA	1		
B	2 días	DIA	1		
C	3 días o más (hasta 4 días)	DIA	1		
50	Corrida de registros memorizados	GLB	1		
OTROS					
51	Hermeticidad				
A	De 1000 a 2000 PSI	DIA	1		
B	Mayor de 2000 PSI	DIA	1		
52	Prueba Cancelada	GLB	1		

N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario US\$	Monto (US\$)
53	Stand by:				
A	Stand by de personal y equipo en locación en unidad de Servicio de Pozo:				
	Noche: aplica entre 18:00 y 06:00. Se reconoce a partir de 6 hrs de haber llegado a la locación.	DIA	1		
	Día: aplica entre 06:00 y 18:00. Se reconoce a partir de 6 hrs de haber llegado a la locación. NO aplica cuando la unidad trabaje a tarifa mensual ese día	DIA	1		
B	Std by solo personal (todas las locaciones)	\$/hr-Hombre	1		
C	Chira y San Pedro -Día: Stand by de personal y equipo en locación. Aplica entre 06:00 y 18:00. NO aplica a unidades trabajando a tarifa mensual	DIA	1		
	Chira y San Pedro -Noche: Stand by de personal y equipo en locación. Aplica entre 18:00 y 06:00	DIA	1		
54	Inspección de locación (Litoral, Providencia, Lobitos, Peña Negra) <i>Nota. Se considera dos personas en la inspección</i>	DIA	1		
Servicios Unidad Hidráulica					
55	Calibración y toma de fondo	DIA	1		
56	Recuperación o Instalación de Válvula Operativa	DIA	1		
57	Recuperación e Instalación de Válvula Operativa	DIA	1		
58	Recuperación de Tapón (Plug)	DIA	1		
59	Recuperación de Tubing Stop / Collar Stop	DIA	1		
60	Apertura o Cierre de Sliding Sleeve (Camisa)	DIA	1		
61	Apertura y Cierre de Sliding Sleeve (Camisa)	DIA	1		
62	Limpieza de arena con Sand Bailer mecánico	DIA	1		
63	Recuperación de herramientas (Fish)	DIA	1		
64	Stand by de equipo en locación x hora	HORA	1		
65	Movimiento de equipos hacia Muelle Mc Donald	DIA	1		
66	Movimiento de equipos hacia Muelle JPQ - Sechura	DIA	1		
				Sub total US\$	
				IGV (18%)	
				TOTAL US\$	

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el apartado V.
2. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

APÉNDICE N°3 POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO.



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "Línea de Integridad"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°4

DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE
PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69.**

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal
en, teléfono
....., e-mail, debidamente representada
por, con D.N.I N°, declaramos
bajo juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°5

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

APÉNDICE N°6

MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Por la presente, prestamos fianza por <<nombre del afianzado>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

_____.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<nombre del afianzado>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de vencimiento>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

Nombre(s) y firma (s) autorizadas

APÉNDICE N°7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69.**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones Técnicas para prestar el SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°8

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar, de de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE
PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69.**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa
..... con RUC, me comprometo a
garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así
como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles
administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la
ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud
de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O
PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente
deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las
condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se
ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por
las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°9

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lugar, de de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE SLICKLINE, CORTE DE PARAFINA Y REGISTRO DE
PRESIÓN Y TEMPERATURA EN LOS POZOS – LOTE Z-69.**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°10 REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p>Formato de Solicitud debe incluir:</p> <p>1. Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato 2. Área de Ingreso (especificar el N° de acceso) 3. Periodo que realizará el servicio. 4. Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Apellidos y nombres</th> <th style="text-align: center;">DNI / C.E.</th> <th style="text-align: center;">Puesto</th> <th style="text-align: center;">Modalidad de Trabajo</th> <th style="text-align: center;">FACTOR DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">NIVEL DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>5. Firma del representante de la empresa. 6. Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.</p>	Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas Ítem 6.1 del Proa1-041 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial."</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (<i>Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499</i>)</p> <p>El CAMO con restricción, se deberá enviar al área médica de Sede (correo: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-401 "Vigilancia médica de contratistas".</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	<p>Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista. Debe ser de acuerdo al Anexo 2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-401 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial". Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</p>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la CIRCULAR GDST-0810-2023 de fecha Talara, 26 de julio de 2023 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presencial":</p> <p>Enlace de inscripción a los cursos HSE: https://proikosacademy.org.pe/</p> <p>Video guía de inscripción: https://www.youtube.com/watch?v=T9a3lkAY0F8</p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Carlos Apolinario Atocha (capolinario@petroperu.com.pe).</p> <p>Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkvitonera@petroperu.com.pe) o Dante Echevarría Flores (dechevarria@petroperu.com.pe).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-TR "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-PCM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correo: rtl-enfermerotop@petroperu.com.pe ; ivivanco@petroperu.com.pe .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es OBLIGATORIO																
16	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
13	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinará los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

Nota El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR
Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

APÉNDICE N°11
REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS

INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS		
A	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS. (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
B	VEHÍCULOS	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
C	MAQUINARIA PESADA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
D	GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

APÉNDICE N°12 INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede:

OTT/OC:

Empresa contratista:

Nombre del trabajador:

Puesto de Trabajo:

Fecha:

Área de trabajo:

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador

Responsable de la contratista

APÉNDICE N°13 PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
<p>1 Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 “Gestión CASS para Contratistas” y “Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ”, que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	...5% ...2% ...1% ...1%
<p>2 No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.</p>	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
<p>3 No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.</p>	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
<p>4 No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.</p>	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
<p>5 Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.</p>	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
<p>6 Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.</p>	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
<p>7 Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o inyectarlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3 %
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1 %
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5 %
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1 %
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5 %
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras,	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).			
23 Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24 Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25 Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26 Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27 No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28 En caso LA CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29 Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú.		Por evento	1%
30 Por incumplimiento de la gestión de LA CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31 En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32 La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de LA CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal de LA CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, LA CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.		Por evento	1%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.